



**INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120200019700.** Villavicencio, ocho (08) de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra del proveído adiado 12 de julio de 2022, mediante el cual este Juzgado dispuso resolver la solicitud incoada por dicho extremo procesal consistente en oficiar a distintas entidades públicas y privadas a fin de determinar la existencia de bienes sociales adquiridos por el demandante en audiencia de que trata el artículo 372 del CGP fijada para el 30 de agosto de la corriente anualidad.*

*Como reparos formulados en contra de la decisión censurada expresó el togado que en la providencia recurrida, esta dependencia judicial negó tácitamente la petición formulada por él mediante memorial calendado 03 de junio hogaño, consistente en oficiar a las entidades públicas y privadas allí relacionadas con la finalidad de determinar la existencia de bienes sociales adquiridos por el demandante y así solicitar las respectivas medidas cautelares.*

**CONSIDERACIONES**

*Sea suficiente afirmar, que las razones expuestas por el recurrente son suficientes para que esta Judicatura proceda a reponer la decisión objeto de censura, ya que, en efecto, en el plenario obra prueba de que el extremo demandado asumió la carga consagrada en el numeral 10 del artículo 78 del CGP, es decir, que por vía del derecho de petición solicitó a las respectivas entidades la información que hoy requiere con ocasión al trámite de la referencia.*

*Consecuente a lo anterior y sin necesidad de entrar a hacer mayores elucidaciones, este Juzgado procederá a reponer el inciso 3 del auto recurrido, ordenando oficiar a las entidades en mención y así tener en cuenta la información correspondiente en la etapa liquidatoria de este asunto.*

*Por último, como quiera que el tema central que aquí se ventila gira en torno a medidas cautelares, y, a fin de preservar el expediente digital de la referencia conforme a los protocolos de organización direccionados por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por Secretaría se proceda con el desglose del memorial de fecha 03 de junio de 2022, copia del auto 12 de julio hogaño y la presente decisión al cuaderno de medidas cautelares.*



**DECISION**

*En merito de lo expuesto el Juzgado Primero De Familia del Circuito de Villavicencio.*

**RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER** el inciso tercero del auto fechado 12 de julio de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por Secretaría se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a la sociedad TRANSUNION, CODERE COLOMBIA S.A., UGPP, PORVENIR S.A., COLFONDOS, SALUD TOTAL E.P.S., Secretaria de Transito y Movilidad de Villavicencio y Bogotá, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Cámara de Comercio de Villavicencio y Bogotá, al Banco SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, ITAU, FALABELLA, DAVIVIENDA, FINANDINA, COLTEFINANCIERA, BANCOOMEVA, SERFINANZA, BOGOTA, OCCIDENTE, AV VILLAS, AGRARIO, BBVA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA Y PICHINCHA, a fin de que informen y certifiquen si el aquí demandante JUAN DE JESUS MORENO PARADA posee bienes muebles, inmuebles y demás información requerida en memorial calendado 03 de junio de 2022.

**TERCERO:** Por Secretaría procédase con el desglose del memorial radicado 03 de junio de 2022, junto con el auto de fecha 12 de julio de 2022 al cuaderno de medidas cautelares.

*En consecuencia, por Secretaría procédase de conformidad.*

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.**

El Juez

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ (1)**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. **092** del **25 DE AGOSTO DE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria